

# (2ª/23) Segunda Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA

11 DE MAYO DE 2023



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



**2023**  
AÑO DE  
*Francisco*  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# ASUNTOS PROTOCOLARIOS



**Verificación del quorum legal.**



**Aprobación de la Minuta de Acuerdos de la (1ª/23) Primera Reunión Ordinaria del SN, misma que fue enviada en su versión definitiva el día 02 de marzo del 2023.**



**Bienvenida.**





# ORDEN DEL DÍA

## I. Cuadro de control y seguimiento de Acuerdos del Subcomité de Normatividad.

## II. Seguimiento al Programa de Trabajo del Subcomité del Normatividad 2023.

- *Analizar el marco jurídico aplicable al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.*

*a) Proyecto de Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.*

*b) Revisión de Criterios emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP).*

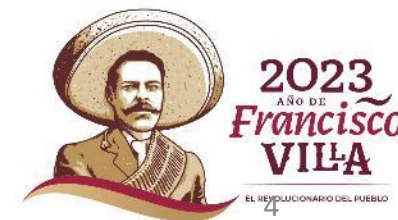


# ORDEN DEL DÍA

**III. ACUERDO de puesta a disposición de la superficie correspondiente a 8,451-61-96.55 hectáreas del Polígono 2 Bis, de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).**

## **IV. Asuntos generales.**

- *Revisión y análisis de las publicaciones del Diario Oficial de la Federación que competen a las dependencias administradoras.*





# PROPUESTA DE ACUERDO

**ACUERDO 07/2023.- SN** “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y aprueban el Orden del día de la Segunda Reunión Ordinaria del SN 2023.”





# BIENVENIDA

**Claudia Solange Ayala Sánchez**

**Coordinadora del SN**







# I. Cuadro de control y seguimiento de Acuerdos Subcomité de Normatividad.



## Avance de indicadores del Subcomité de Normatividad.

TEMAS SOLICITADOS PARA ANALIZAR  
O DISCUTIR

6

TEMAS INMOBILIARIOS PARA ANALIZAR O  
DISCUTIR EN EL CPIFP.

TEMAS INMOBILIARIOS ANALIZADOS  
O DISCUTIDOS

2

TEMAS INMOBILIARIOS ANALIZADOS O  
DISCUTIDOS EN EL CPIFP.

PORCENTAJES DE TEMAS  
INMOBILIARIOS ANALIZADOS O  
DISCUTIDOS EN EL CPIFP

33%

PORCENTAJE E INDICADORES ESTRATÉGICOS DEL  
COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL  
Y PARAESTATAL 2022.





## Avance de indicadores del Subcomité de Normatividad.

- 1** Instituciones que participan en el Subcomité de Normatividad y Calendario de Reuniones aprobadas para el ejercicio 2023.
- 2** Informe de resultados del Programa de Trabajo 2022.
- 3** Analizar el marco jurídico aplicable al Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- 4** Actualización a las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- 5** Revisión de Criterios emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP).
- 6** Formato Cédula Básica de Información (CBI).



# PROPUESTA DE ACUERDO

**ACUERDO 08/2023.- SN** “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del Cuadro de control y seguimiento de Acuerdos del Subcomité de Normatividad”.







## II. Seguimiento al Programa de Trabajo del Subcomité del Normatividad 2023.

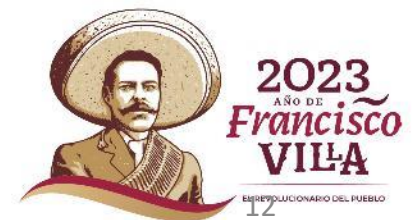
- *Analizar el marco jurídico aplicable al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.*
  - a) *Proyecto de Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.*
  - b) *Revisión de Criterios emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP).*







**a) Proyecto de Normas de organización y funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.**





# PROPUESTA DE ACUERDO

**ACUERDO 09/2023.- SN** “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del proyecto de modificación propuesta por el INDAABIN a las Normas de Organización y Funcionamiento del CPIFP”, mismo que será enviado por correo electrónico a los vocales al término de esta reunión para su revisión, y acuerdan remitir sus observaciones o comentarios a dicho proyecto a más tardar el 25 de mayo del 2023.









**b) Revisión de Criterios emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP).**



## CRITERIOS Y CIRCULARES EMANADOS EN EL CPIFP

### DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE EMITIERON COMENTARIOS

<b>IMSS</b> Fecha: 03 de marzo de 2023	
<b>SECRETARÍA DE MARINA</b> Fecha: 17 de marzo de 2023	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA</b> Fecha: 02 de mayo de 2023	
<b>INDAABIN-SHCP</b>	

### DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE FALTAN POR EMITIR COMENTARIOS

La Secretaría de Gobernación, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; ISSSTE; Financiera para el Bienestar; SEPOMEX; SEGALMEX; Secretaría de Relaciones Exteriores; CFE y PEMEX.

# PROPUESTA DE ACUERDO

**ACUERDO 10/2023.- SN** “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del seguimiento al Acuerdo 05/23 en el que se acordó la Revisión de Criterios emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (CPIFP) por parte de los vocales del subcomité.

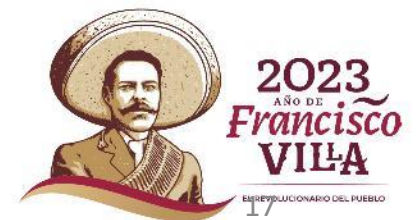
Asimismo se dan por enterados del proyecto de modificación al CRITERIO No. 03/2021, de aplicación general para la administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles y funciones inherentes al servidor público Responsable Inmobiliario Administrador (RIA)”, mismo que será enviado por correo electrónico a los vocales al término de esta reunión para su revisión, y acuerdan remitir sus observaciones o comentarios a dicho proyecto a más tardar el 25 de mayo del 2023”.







**III. ACUERDO de puesta a disposición de la superficie correspondiente a 8,451-61-96.55 hectáreas del Polígono 2 Bis, de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).**



# Diario Oficial de la Federación



3/5/23, 18:44

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 17/04/2023

**ACUERDO** de puesta a disposición de la superficie correspondiente a 8,451-61-96.55 hectáreas del Polígono 2 Bis, de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, a favor de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INAABIN).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- **DESARROLLO TERRITORIAL.-** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

DULCE MARÍA RODRÍGUEZ CERVANTES, Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 158, 159 y demás aplicables de la Ley Agraria; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 20 fracción V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

#### ACUERDO

**VISTO** el escrito presentado ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el 5 de octubre de 2022 por la C. Yadira Gómez Hernández, en su carácter de Directora General de Operación Regional, por el que solicita la puesta a disposición del Polígono 2 bis, identificado como Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, ubicados en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el estado de Quintana Roo.

#### RESULTANDO

1. Que el 7 de octubre de 2022, la C. Yadira Gómez Hernández, en su carácter de Directora General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, presentó la solicitud de puesta a disposición del Polígono 2 bis, identificados como Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, con una superficie aproximada de 8,451-61-96.55 hectáreas, en el municipio de Felipe Carrillo Puerto en el estado de Quintana Roo.

2. Que la C. Yadira Gómez Hernández, en su carácter de Directora General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, agregó a su solicitud un plano identificado como Polígono 2 bis, con su respectivo cuadro de construcción con coordenadas UTM.

3. Que el 20 de enero de 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto Presidencial, donde se declara la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an como Área Natural Protegida.

4. Que el Área Técnica de esta Dirección, a través de memorándum del 24 de agosto de 2022, informó que de la revisión realizada al plano adjunto a la solicitud de puesta a disposición, se detectó que el polígono identificado como Polígono 2 Bis, tiene una superficie aproximada de 8,451-61-96.55 hectáreas, que se sitúa en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el estado de Quintana Roo y el cual, se localiza dentro de la Declaratoria Global de Terrenos Nacionales, con número de expediente 132871 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de octubre de 1973; mismo que se encuentra administrado por esta Secretaría de Estado, en términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 158 y 159 de la Ley Agraria vigente.

5. Que el Polígono 2 bis, comprendido en la declaratoria citada, cuenta con las siguientes coordenadas, colindancias y superficie:

a) Coordenadas UTM y superficie:

LADO EST	PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
1	2	S 18°28'51.00" E	347.471	1	2,220,833.9000	436,481.6500
2	3	S 28°14'11.30" E	2,308.080	2	2,220,204.4700	436,571.6900
3	4	S 43°11'51.57" W	23,616.617	3	2,118,488.6400	437,702.5700
4	5	S 43°18'30.87" W	3,097	4	2,200,882.4000	421,536.4700
5	6	S 43°17'51.71" W	6,463.149	5	2,200,876.4900	421,533.7100
6	7	N 00°45'00.88" E	7,232.250	6	2,196,187.8800	417,109.5700
7	8	N 49°14'08.90" E	7,467.267	7	2,203,388.8000	417,197.9000
8	9	N 88°47'13.48" E	4,700.968	8	2,208,398.2900	432,888.0700
9	10	N 0°28'03.20" W	3,201.474	9	2,208,488.2000	427,688.0100
10	11	N 08°32'08.24" E	5,738.503	10	2,211,928.6600	427,688.1400
11	12	N 84°14'18.84" E	3,401.800	11	2,218,888.1900	431,888.2400
12	13	N 01°54'41.47" E	1,274.820	12	2,217,171.8700	436,340.6900
13	14	N 89°23'12.20" E	785.745	13	2,217,180.2800	436,126.9900
14	15	N 00°13'20.48" E	2,856.032	14	2,220,035.2900	436,137.4700
15	1	S 37°0'13.12" E	594.800	15	2,220,533.9900	436,481.6500

SUPERFICIE = 8,451.619655 ha.

b) Colindancias:

Al Norte: Terreno Nacional.

Al Sur: Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, Polígono 2.

17 de abril del 2023





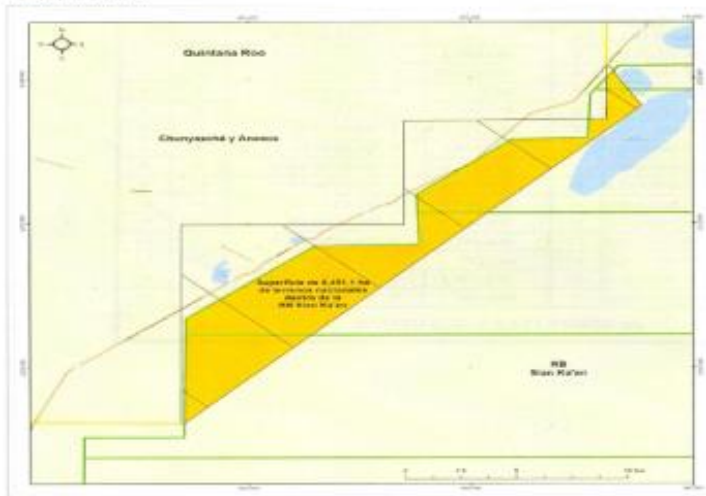


17 de abril  
del 2023

3/5/23, 18:44

DOF - Diario Oficial de la Federación

Al Este: Reserva de la Biosfera de Sian Ka'an, Polígono 3.  
Al Oeste: Ejido Churyaxché



#### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 158, 159 y demás aplicables de la Ley Agraria; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 112 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; 20 fracción V y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II. Que el 20 de enero de 1986, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto Presidencial por el que se instruye establecer medidas preventivas que regulen el aprovechamiento integral y racional de los recursos naturales, así como realizar acciones orientadas a la conservación y enriquecimiento de los recursos naturales renovables a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el cual se señala en su ARTICULO CUARTO.- Quedan a disposición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (Actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), los terrenos nacionales comprendidos en la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, no pudiendo dárseles otro destino que el especificado en este Decreto.

III. Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde la administración del inmueble ya mencionado, en términos de lo establecido en los artículos 30 de la Ley General de Bienes Nacionales, 2 fracción II, 3 fracción II, 44, 45 y 46 fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en los artículos 70 fracción V y 79 artículos XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IV. Que de acuerdo con el análisis realizado a la documentación presentada y toda vez que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 20 fracción XII inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

V. Que en términos de lo establecido en el artículo 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales, el presente acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación; en consecuencia se ordena su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Agrario Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 fracción XIV de la Ley General de Bienes Nacionales y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se admite a trámite la solicitud de la C. Yadira Gómez Hernández con carácter de Directora General de Operación Regional, de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas, con número de expediente DGOPRIETN-23QR/791/2022, registrado en el Archivo de Terrenos Nacionales.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano pone a disposición de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la superficie de 8,451-61-96.55 hectáreas, del

3/5/23, 18:44

DOF - Diario Oficial de la Federación

Polígono 2 Bis, del predio Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, cuya ubicación y medidas han quedado precisadas en el numeral 5 de los resultandos.

**TERCERO.** Remítase copia certificada del presente Acuerdo para su inscripción en el Registro Agrario Nacional, así como al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a fin de que por su conducto, se proceda a realizar la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad Federal.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizado el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado por el solicitante, el ubicado Ejército Nacional No.-223, Colonia Anáhuac, 1 Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

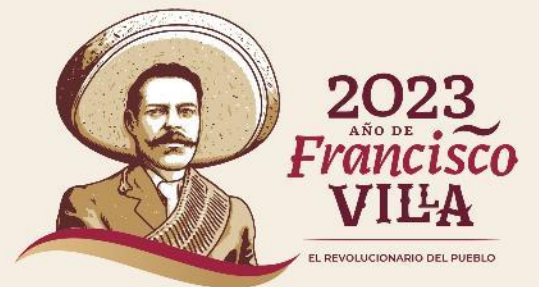
**SEXTO.** Notifíquese al C. Yadira Gómez Hernández, en su carácter de Directora General de Operación Regional de la Comisión Nacional de Áreas Protegidas.

**SÉPTIMO.** Una vez hecho lo anterior, intégrese el original del presente Acuerdo al expediente en que se actúa.

Dado en la Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023.- Directora General de Ordenamiento de la Propiedad Rural, Dulce María Rodríguez Cervantes.- Rúbrica.



# Puesta a Disposición de Inmuebles Federales



# PUESTA A DISPOSICIÓN DE INMUEBLES FEDERALES

## Disposiciones Generales



### Fundamento Jurídico

#### Ley General de Bienes Nacionales

- Artículo 68°

#### Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales

- CAPITULO VII "Puesta a Disposición y Entrega de Inmuebles Federales Competencia de la Secretaría de la Función Pública" (Secretaría de Hacienda y Crédito Público)
- Artículos del 111 al 118

#### Criterio No. 02/2020 de aplicación general, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2020

#### Manual de Procedimientos DGUI/PR-04

### DEFINICIÓN DE PAD

Los responsables inmobiliarios de las Instituciones destinatarias que no requieran usar total o parcialmente un inmueble federal destinado a su servicio de hecho o mediante un ordenamiento jurídico, lo dejen de utilizar o de necesitar o le den un uso distinto al autorizado, deberán ponerlo a disposición de la Dirección General en estado de ocupación óptima para otra Dependencia o Entidad que solicite su destino, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que ya no sea útil para su servicio, o en que se le dé un uso distinto al autorizado.





# PUESTA A DISPOSICIÓN DE INMUEBLES FEDERALES

## Requisitos

### Requisitos:

- 1 Oficio de Puesta a Disposición**  
Firmado por el Director General en su carácter de Responsable Inmobiliario
- 2 RFI, denominación del inmueble, si la tuviere.**  
**Ubicación del Inmueble**  
Indicando, según sea el caso, carretera y kilómetro, calle y número exterior e interior, manzana y lote; colonia o localidad; alcaldía o municipio; entidad federativa y código postal
- 3 Descripción y estado físico que presenta el inmueble**  
Indicando los servicios con que cuenta y, en su caso, las instalaciones de que dispone;
- 4 Documento que acredite el no adeudo fiscal y el pago de los servicios**  
inherentes al inmueble. (Comprobantes de exención de impuesto al pago predial vigente, pagos de servicio de luz y agua actualizados).

- 6 Decreto o acuerdo de destino del inmueble a favor de la institución destinataria**  
o la manifestación bajo protesta de decir verdad de que se carece del respectivo ordenamiento jurídico – administrativo
- 7 Título que ampara el derecho de propiedad del Gobierno Federal**  
sobre el inmueble, el cual deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad Local que corresponda al lugar de su ubicación del inmueble de que se trata.
- 8 En su caso, acuerdo administrativo de fusión y/o subdivisión de inmuebles, así como el documento de autorización correspondiente expedido por la autoridad competente del lugar de su ubicación.**
- 9 Expediente jurídico-administrativo del inmueble;**  
con fundamento en el Criterio N° 02/2020 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del 2020.







**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**INDAABIN**  
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN  
Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

## PUESTA A DISPOSICIÓN DE INMUEBLES FEDERALES PROCEDIMIENTO



Dirección General de Administración  
del Patrimonio Inmobiliario Federal

### PROCEDIMIENTO:

01

Oficio de puesta a disposición firmado por el Responsable Inmobiliario

02

Integración del expediente con base en los requisitos del numeral III

03

Previsión por documentación faltante e integración en el expediente

04

Elaboración de actas de entrega.

05

Firma del acta de entrega recepción por los Responsables Inmobiliarios

06

Envío de actas el RPPF para su inscripción

# PROPUESTA DE ACUERDO

**ACUERDO 11/2023.- SN** “Los integrantes del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados de la presentación del instrumento de referencia, así como del procedimiento para la puesta a disposición de los inmuebles al INDAABIN.





## VI. Asuntos Generales.

- *Revisión y análisis de las publicaciones del Diario Oficial de la Federación que competen a las dependencias administradoras.*
- *Ruta para la expedición de las Declaratorias.*





# Ruta para la expedición de las Declaratorias

---

**Mtra. Eréndira Cruz Villegas Fuentes.**

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.



**CULTURA**

SECRETARÍA DE CULTURA

[ecruzvillegas@cultura.gob.mx](mailto:ecruzvillegas@cultura.gob.mx)



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

# Ruta para la expedición de una Declaratoria de Monumento Arqueológico, Histórico o Artístico

## Temas:

1. **Importancia de los Decretos de Declaratorias.**
2. **Tipos de declaratorias**
  1. Monumento arqueológico
  2. Monumento histórico
  3. Monumento artístico
3. **Procedimientos de declaratoria:**
  1. La solicitud
  2. El desarrollo del procedimiento
4. **Decretos de declaratorias en la presente administración.**

# 1. Importancia de los decretos de declaratorias

- Un decreto de declaratoria es un mecanismo de protección con validez jurídica muy importante, ya que permite al estado mexicano poner en acción **reglas y procedimientos** que permiten asegurar su protección y conservación.
- Además, permite **dar cumplimiento** con la *Convención sobre la Protección el Patrimonio Mundial Cultural y Natural* de la UNESCO; especialmente con el compromiso de identificar, proteger, conservar y transmitir a las siguientes generaciones el patrimonio de su Nación.



Monumento arqueológico restituido a México.  
Olmeca, período clásico.



## 2. Tipos de declaratorias

- La Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Histórico (LFMZAAH) especifica que son monumentos **los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales.**
- El **Presidente** de la República, o en su caso el **titular de la Secretaría de Cultura**, previo procedimiento establecido, son **quienes pueden expedir o revocar una declaratoria.**



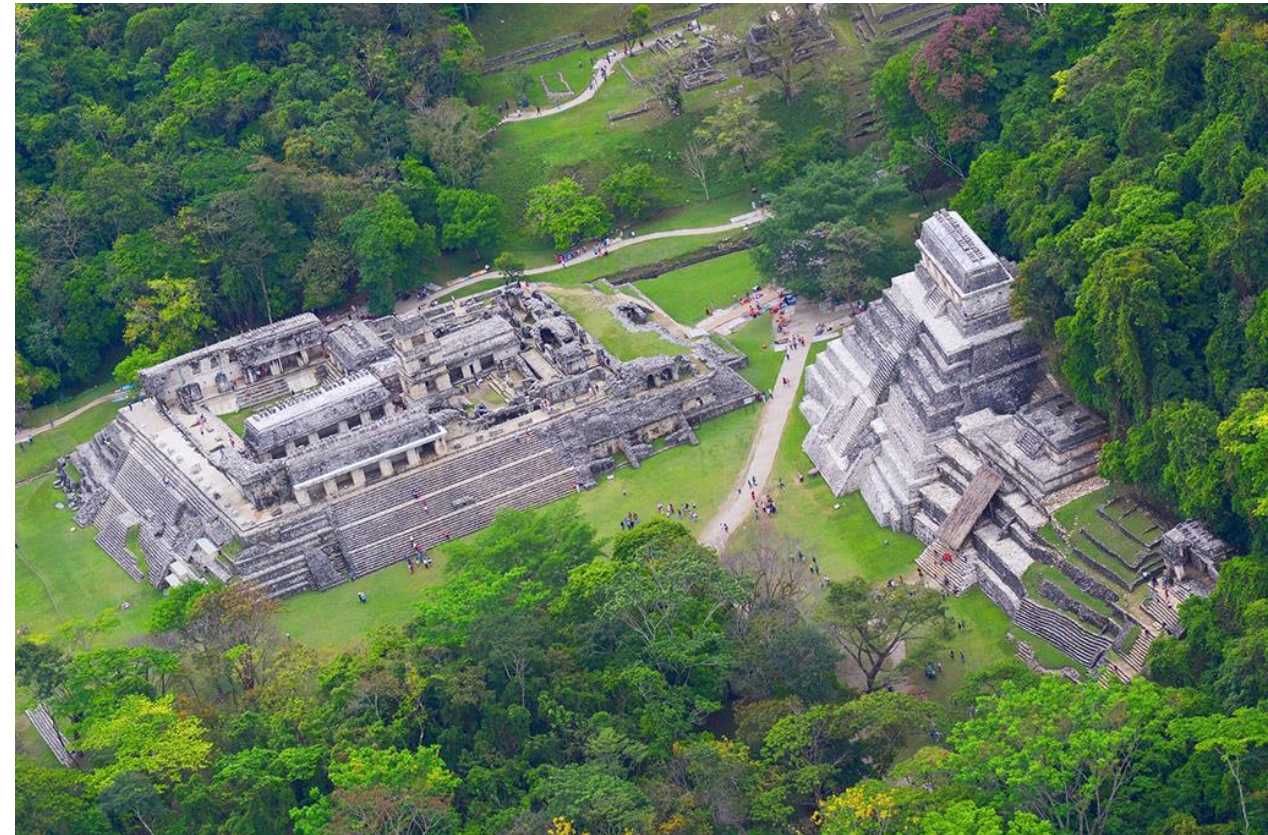
Zona Arqueológica de Cobá, declarada como Zona de Monumento arqueológico por el Presidente de México en 2022



## 2. Tipos de declaratorias: monumentos arqueológicos

La **LFMZAAH** determina que:

- Son **monumentos arqueológicos** los bienes **producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica**, así como los vestigios de restos fósiles con valor paleontológico (es decir, del siglo XV hacia atrás).
- Una **zona de monumentos arqueológicos** es el área que comprende varios inmuebles de este tipo o en que se presume su existencia.



Palenque, en el municipio de Palenque, Chiapas, cuenta con la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos desde 1993.



# 1. Tipos de declaratorias: monumentos artísticos

- Son **monumentos artísticos** los bienes que tengan **valor estético relevante**. Es decir, que cuente con 4 características:
  - representatividad
  - inserción en determinada corriente estilística,
  - grado de innovación, materiales y técnicas utilizados y otras análogas.
  - su significación en el contexto urbano.

Una **zona de monumentos artísticos** es el área que comprende varios inmuebles de este tipo asociados entre sí, cuyo conjunto tenga un valor estético relevante.

Si un bien o conjunto de bienes cuenta o no con este valor estético relevante, es determinado por un conjunto de expertos reunidos en la **Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos**.



*La Ofrenda*, de Saturnino Herrán. 1913. Óleo sobre tela.  
La totalidad de la obra de Saturnino Herrán (1887 - 1918) fue declarada monumento artístico el 30 de noviembre de 1988.



## 2. Tipos de declaratorias: monumentos históricos

Son **monumentos históricos**:

- Los inmuebles construidos **a partir del establecimiento de la cultura hispánica (siglos XVI al XIX)**: templos y sus anexos, los destinados al servicio y ornato público, y los usados por las autoridades civiles y militares, la arquitectura civil relevante, así como los bienes muebles que se hayan encontrado su interior.
- Los **documentos y expedientes** que **pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos** de la Federación, de las entidades federativas o de los Municipios y de las casas curiales.
- Los **documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México** y los **libros** y otros impresos en México o en el extranjero, que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.
- **Colecciones científicas y técnicas.**



Casa Museo León Trotsky. La casa fue declarada monumento histórico el 24 de septiembre de 1982.

### 3. Procedimiento de Declaratoria: la solicitud

La LFMAAH especifica en su Art 5o. BIS y 5°. TER cuál es el proceso que se debe de seguir:

- **Se pueden iniciar por cualquier persona.**
- **Para esto, debe presentarse una solicitud ante el Instituto competente (INAH o INBAL) y reunir los siguientes requisitos:**
  - a) El nombre, de quién la promueven y, en su caso, de su representante legal.
  - b) Domicilio.
  - c) Nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones.
  - d) La información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria
  - e) Nombre y domicilio que quienes puedan tener interés jurídico.
  - f) Los hechos y razones por las que considera que el bien o zona debe ser declarada.



### 3. Procedimiento de Declaratoria

El INAH o el INBAL, según corresponda, revisan que la solicitud cumpla los requisitos

- a) Si los reúne, se admite el trámite
- b) Si no los reúne se informa al interesado para que subsane las omisiones. En caso de no hacerlo, se desecha el trámite

El INAH o el INBAL, redacta el acuerdo de inicio de procedimiento de declaratorias y se notifica a la persona interesada y a quienes puedan tener interés jurídico

Si se trata de zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos: se realiza la notificación en el DOF, un periódico de la localidad y en uno nacional (tres días consecutivos)

Si se trata de monumentos o de zonas de monumentos artísticos: se envía el expediente a la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, quienes lo revisan y emiten su opinión

Si es **favorable**: se procede a la notificación en el DOF

Si **no es favorable**: se informa al solicitante, quien tienen un plazo para presentar alegatos.

La institución que corresponda desarrolla un expediente técnico, el cual conformará el documento del Decreto para la Declaratoria



## 4. Decretos de Declaratorias en esta Administración

- 1. Declaratoria como zona de monumentos históricos en la localidad de Tihosuco,** Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.
  - Por ser un asentamiento que se desarrolla desde la época prehispánica de la cultura maya., durante la conquista, la época colonial hasta el siglo XX, escenario de sucesos que formaron al México actual.
- 2. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Cañada de la Virgen.** San Miguel de Allende, Guanajuato.
  - Por ser un asentamiento prehispánico de origen hñahñu (otomí), construido a partir de la contemplación de la ruta del Sol, de tal manera que sus templos presentan una alineación simétrica con los astros, característica que la hace única entre los centros ceremoniales mesoamericanos.



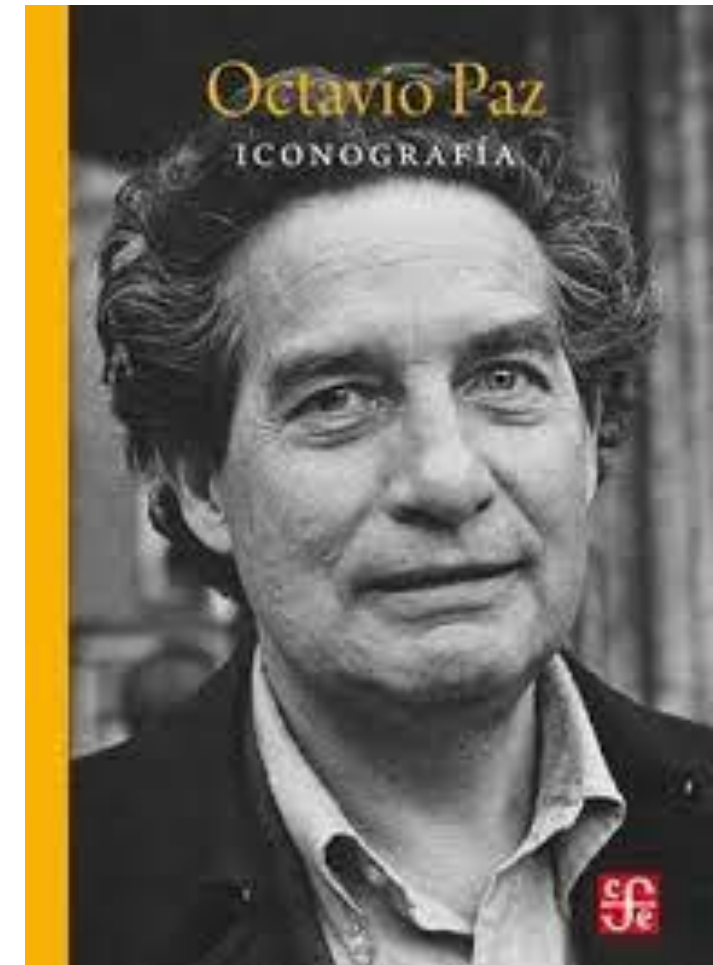
Tihosuco, Quintana roo

# Decretos de Declaratorias en esta Administración

### 3. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos del área conocida como Cobá, en Tulum, Quintana Roo.

- Por ser el asentamiento prehispánico más importante del periodo Clásico Maya en el noreste de la Península de Yucatán; por contar con estelas que nos permiten conocer parte de su historia de conquistas y ascensiones de gobernantes, entre otros eventos; así como por su red de caminos, los cuales comunicaban dentro de la ciudad, así como con otras ciudades y regiones. Cobá tuvo una ocupación continua desde el año 100 a. C. hasta 1450 d.

### 4. Declaratoria de Monumento Artístico del acervo de Octavio Ireneo Paz y Lozano, conocido como Octavio Paz.





# Decretos de Declaratorias en esta Administración

- 5. Declaratoria como una zona de Monumentos Históricos, en la comunidad de Huichapan,** ubicada en el municipio de Huichapan, Hidalgo.
  - Por ser un lugar en el que se desarrollaron hechos históricos relevantes para el país, iniciando en la época prehispánica hasta el periodo revolucionario y sus características arquitectónicas y urbanísticas.
  
- 6. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Huapalcalco,** ubicada en Tulancingo, Hidalgo.
  - Por ser un centro regional que dominaba la explotación, producción y comercio de la obsidiana.



Parroquia de San Mateo Apóstol, Municipal de Huichapan, Hidalgo.



# Decretos de Declaratorias en esta Administración

- 7. Declaratoria como una zona de monumentos históricos en la localidad de El Oro de Hidalgo**, ubicada en el municipio de El Oro, Estado de México.
  - Por su arquitectura y urbanismo característico de las ciudades mineras y por ser escenario de diversos hechos históricos relevantes para el país.
  
- 8. Declaratoria de monumento artístico del inmueble denominado “La Guardesa”**, ubicado en Cumbres de Acultzingo 199, colonia Lomas Altas, en la Ciudad de México.
  - Este es un caso especial, ya que se busca lograr la declaratoria en cumplimiento a una sentencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.



Palacio Municipal de El Oro de Hidalgo, Estado de México

# Decretos de Declaratorias en esta Administración

## 9. Declaratoria como monumento artístico del Acervo de José María Velasco (1840-1912)

- Por ser figura máxima del paisajismo mexicano del siglo XIX. Logró plasmar con realismo y detalle la naturaleza en sus cuadros. Sus obras son de gran majestuosidad y equilibrio entre la luz, el color, la naturaleza y el ser humano.

## 10. Declaratoria como monumento artístico del Diego Rivera (1886-1957)

- Figura emblemática del muralismo mexicano, cuya obra destaca por una búsqueda plástica de la identidad posrevolucionaria, en la que retoma la monumentalidad del arte prehispánico y su ideología del proletario como el eje del desarrollo humano.

## 5. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Santa Cecilia Acatitlán, ubicada en el Estado de México.



Diego Rivera. Parte del mural ubicado en la Secretaría de Educación Pública, CDMX



# Decretos de Declaratorias en esta Administración

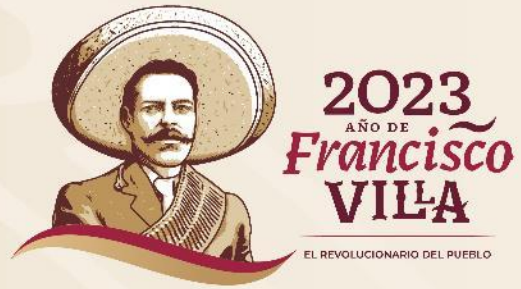
- 11. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Alta Vista Chalchihuites**, ubicada en el estado de Zacatecas.
  - Por ser un centro ceremonial y astronómico de la cultura Chalchihuites. Se fundó entre los años 400 y 450 a.C. por sacerdotes vinculados a Teotihuacán, y su esplendor se ubica entre los años 700-750..
- 12. Declaratoria como zona de monumentos arqueológicos el área conocida como El Chanal**, ubicado en el estado de Colima .

Esta es solo una pequeña muestra de los cientos de monumentos declarados por México



Alta Vista (Chalchihuites).





**GRACIAS**